

Proyectos inversión: 27.01.313L.751	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R/CD. Firgas (Las Palmas)	20.000.000	20.000.000
R. Arafo (Santa Cruz de Tenerife)	18.381.140	18.381.131
CD. Garachico (Santa Cruz de Tenerife) ..	20.500.000	20.500.000
	58.881.140	58.881.131
Totales	164.729.191	134.672.231

28049 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de residenciales del plan gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña un Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid a 2 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para financiar conjuntamente programas del plan gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Tercero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto: Que la Comunidad Autónoma de Cataluña dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto: Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Cataluña, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 610.724.818 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 610.724.818 pesetas (concepto 27.01.313L.451, 343.704.900 pesetas, y concepto 27.01.313L.751, 267.019.918 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberán estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del plan gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3, C), de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Cataluña	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R/CD. Barcelona-Les Corts	X	
R. Mollet-Santa Rosa (Barcelona)	X	
R/CD. Campdevanol (Gerona)	X	X
R. Figueres-Els Arcs (Gerona)	X	
R. Bellpuig (Lérida)	X	
VT. Barcelona-Espanya Industrial		X
CD. Barcelona-Barceloneta		X
R/CD. Cerdanyola del Vallés (Barcelona)		X
R. St. Vicens de Castellet (Barcelona)		X
VT. Martorell (Barcelona)		X
VT. Rubí (Barcelona)		X
CD. Manresa (Barcelona)		X
CD. Sabadell-Roureda (Barcelona)		X
CD. Sant Adrià-Centre (Barcelona)		X
R/CD. Lleida-Gardeny		X
R. Balaguer (Lérida)		X
VT. Pont de Suert (Lérida)		X
CD. Tàrraga (Lérida)		X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1996 (según Convenio)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Proyectos mantenimiento: 27.01.313L.451	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R/CD Barcelona-Les Corts	79.165.608	79.165.608
R. Mollet-Santa Rosa (Barcelona)	74.546.880	74.546.880
R/CD Campdevanol (Gerona)	58.682.775	58.682.775
R. Figueres-Els Arcs (Gerona)	78.274.224	78.274.224
R. Bellpuig (Lérida)	53.035.413	53.035.413
	343.704.900	343.704.900

Proyectos inversión: 27.01.313L.751	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R/CD. Campdevanol (Gerona)	12.700.000	12.700.000
VT. Barcelona-Espanya Industrial	25.000.000	25.000.000
CD. Barcelona-Barceloneta	5.000.000	5.000.000
R/CD. Cerdanyola del Vallés (Barcelona)	108.862.409	108.862.409
R. St. Vicens de Castellet (Barcelona)	25.000.000	25.000.000
VT. Martorell (Barcelona)	6.450.000	6.450.000
VT. Rubí (Barcelona)	7.850.000	7.850.000
CD. Manresa (Barcelona)	13.500.000	13.500.000
CD. Sabadell-Roureda (Barcelona)	5.000.000	5.000.000
CD. St. Adrià-Centre (Barcelona)	5.000.000	5.000.000
R/CD. Lleida-Gardeny	18.450.000	18.450.000
R. Balaguer (Lérida)	14.700.000	14.700.000
VT. Pont de Suert (Lérida)	14.507.509	14.507.509
CD. Tàrraga (Lérida)	5.000.000	5.000.000
	267.019.918	267.019.918
Totales	610.724.818	610.724.818

28050 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana un Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid, a 4 de octubre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el honorable señor don José Sanmartín Esplugues, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos de titularidad pública para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria, tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio.